

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Marmato, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

AUTO INTER. N°.	: 0523-2021
CLASE DE PROCESO	: AMPARO DE POBREZA
RADICADO PROCESO	: 17442-40-89-001-2021-00127-00
SOLICITANTE	: JHEISON JULIAN HENAO RESTREPO C.C 1.058.229.228

El día once (11) de noviembre del avante, el señor **JHEISON JULAIN HENAO RESTREPO** presenta ante el Despacho solicitud de amparo de pobreza y asignación de un apoderado de oficio, con el fin de que adelante proceso **DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO.**

Ahora bien, en atención a la competencia designada en el Código General del Proceso a los jueces civiles municipales (entiéndase también los jueces promiscuos municipales) numeral 7º del art. 17 del CGP establece lo siguiente:

“Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. (...)
7. *De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas*
8. (...)”

Se tiene que esta célula judicial es la competente para conocer la presente petición de amparo de pobreza.

En virtud de lo expuesto, y revisada la solicitud del beneficio de amparo, se observa que la misma reúne las características exigidas en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, el mismo será concedido.

En consecuencia, de ello, se nombra como apoderada de oficio a la Abogada **ALBA LUCIA FLOREZ ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.055.833.410 y portadora de la tarjeta profesional N°. 355.043 del C.S. de la J, a quien se le comunicará la designación del cargo, el cual es de forzoso desempeño, a la dirección electrónica luciaflorezabogada@gmail.com, para que dentro de los tres (3) días

siguientes al recibido de la comunicación manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado promiscuo Municipal de Marmato, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza al señor **JHEISON JULIAN HENAO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.058.229.228 para adelantar proceso **DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**.

SEGUNDO: Nombrar como apoderada de oficio a la Abogada **ALBA LUCIA FLOREZ ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.055.833.410 y portadora de la tarjeta profesional N°. 355.043 del C.S. de la J., a quien se le comunicará la designación del cargo y se le harán las observaciones pertinentes.

TERCERO: Una vez sea aceptado el cargo, désele posesión en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO,
CALDAS.**

El auto anterior se notifica por estado **No. 0166**

Fecha: Noviembre 18 de 2021

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c884e95bd1fbb260eac34a699a314e97922251cc0f08f09c610dbd
c73c9807b5**

Documento generado en 17/11/2021 03:59:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>